

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA LAGUNA DE SANTA MARÍA DEL ORO NAYARIT Y CAPACITACIÓN SOBRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. M.C. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA DEL ORO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "PRESIDENCIA MUNICIPAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. LIC. REFUGIO POLANCO SOJO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, AMBOS SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL "AYUNTAMIENTO", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL:

- I.1.- Qué el municipio es la base de la división territorial y de la organización pública del estado investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como el ejercicio de sus atribuciones, deberes, funciones y servicios que le corresponden se fundamentan en lo dispuesto en la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del estado de Nayarit.
- I.2.- Que el municipio es de naturaleza Autónomo, cuyo objeto y fin entre otros es el de garantizar en el bienestar de sus habitantes, promover oportuna y eficazmente las acciones del desarrollo y procurar la optimización de los recursos que se destinen, así como todas las señaladas en el decreto 8345 de fecha 04 de agosto del 2001 en el que se publica la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- I.3.- Que el municipio es el facultado para la elaboración, aprobación, control y evaluación de los Planes de Desarrollo Urbano, según lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano
- I.4.- El Ing. Refugio Polanco Sojo, manifiesta que es el Presidente Municipal en cuya investidura recae la representación Política y administrativa del municipio de Santa María del Oro, Nayarit, calidad que se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez emitida por el Consejo Municipal electoral de Santa María del Oro emitido con fecha 10 de julio de 2002.

II.- DECLARA "LA UAN" POR CONDUCTO DE SU RECTOR:

- II.1.- Que es una Institución de interés y servicio público, con personalidad jurídica propia, con plena capacidad para autogobernarse, adquirir y administrar su patrimonio, estableciendo su estructura y las normas que deben regir sus funciones y sus relaciones, tanto internas como externas. Cuyo objeto es impartir

el servicio público de la educación media superior y superior para la formación de profesionistas, investigadores y profesores universitarios útiles a la sociedad con orientación humanística, técnica, científica; planear y realizar investigaciones científicas acerca de la realidad a nivel estatal, regional, nacional e internacional así como entender los resultados del quehacer universitario y difundir la cultura hacia la sociedad.

- II.2.- El Mtro. Francisco Javier Castellón Fonseca, manifiesta que su representada Universidad Autónoma de Nayarit está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 6887 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 9 de marzo de 1985; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el H Consejo General Universitario en sesión de fecha 29 de mayo de 1998 para el periodo comprendido del 09 de junio de 1998 al 08 de junio de 2004; por lo que con fundamentos en los artículos 7 fracción VI, 23 y 25 fracción 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit y 50 del Reglamento General Universitario de la misma institución está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
- II.3.- Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P: 63190 en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.
- II.4.- Que su misión institucional se orienta hacia el desarrollo sostenido de Nayarit y México, como un compromiso integral y de largo plazo.
- II.5.- Que dentro de su estructura académico-administrativa cuenta con el Centro Multidisciplinario de Investigación Científica (CEMIC-UAN) la cual tiene como responsabilidad coordinar y promover el monitoreo e investigación de los principales problemas de Nayarit y la región; misma que el Rector faculta para firmar acuerdos de trabajo específicos con otras dependencias para el logro de sus funciones.
- II.6.- Que conoce plenamente los objetivos, condiciones, alcances, especificaciones técnicas para la realización de los servicios, programa de actividades, equipo y materiales necesarios, presupuesto del servicio desglosado por etapas o fases, y forma de pago, aspectos que se encuentran contenidos en el documento denominado términos de referencia para la realización de estudios de impacto ambiental, objeto del presente convenio y el cual se agrega como anexo técnico del mismo.
- II.7.- Que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 6887 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 9 de Marzo de 1985; y que ha sido electo Rector por el H. Consejo General Universitario en sesión de fecha 29 de Mayo de 1998, para el periodo comprendido del 09 de Junio de 1998 al 08 de Junio de 2004; y con fundamento en los artículos 23 Y 25 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit Y 50 del Reglamento General

Universitario de la misma institución, tiene facultades suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente.

II.8.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado: Centro Multidisciplinario de Investigación Científica, Ciudad de la Cultura "AMADO NERVO" C. P. 63091. Tepic, Nayarit.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que reconocen ampliamente su personalidad jurídica, así como las facultades de sus representantes para suscribir en su nombre el presente contrato de prestación de servicios profesionales.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio de colaboración para la terminación y asesoría para la instrumentación del Plan de Desarrollo Urbano de la Laguna de Santa María del Oro, Nayarit, el cual "LA UAN" se obliga a realizarlos en los términos del presente convenio y sus anexos, por conducto del Centro Multidisciplinario de Investigación Científica; y también, la capacitación en la administración de los planes de ordenamiento en un Sistema de Información Geográfica.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio "LA UAN" por conducto del Centro Multidisciplinario de Investigación Científica, designa como responsable técnico a la M.C. Susana Marceleño Flores y por su parte el "PRESIDENCIA MUNICIPAL" designa a La Lic. Arcelia Castañeda Sandoval

TERCERA.- Para la consecución del objeto previsto en este convenio de prestación de servicios profesionales la "PRESIDENCIA MUNICIPAL" pagará como retribución al trabajo realizado a "LA UAN" la cantidad de \$20,000.00 (Veinte Mil pesos 00/100 M.N.), en dos partidas; la primera, de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.), que será cubierto dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles a partir de la firma del convenio; y la segunda aportación de \$ 10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100 M.N.) al momento de la entrega del documento de la terminación y asesoría para la instrumentación del Plan de Desarrollo Urbano de la Laguna de Santa María del Oro, Nayarit,

CUARTA.- La forma de pago de la "PRESIDENCIA MUNICIPAL" a "LA UAN" será por cheque a favor de la Universidad Autónoma de Nayarit o por depósito a la cuenta de cheques bancrecer no. 0151630264 a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit.

QUINTA.- "LA UAN" se compromete a realizar la terminación y asesoría para la instrumentación del Plan de Desarrollo Urbano de la Laguna de Santa María del Oro, Nayarit, señalada en la cláusula primera, en un lapso de 90 (noventa) días naturales, a partir de la firma del presente instrumento.

SEXTA.- Este convenio de prestación de servicios empezará a surtir efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia al termino y entrega del estudio; sin embargo, ambas partes podrán rescindir el presente convenio si alguna de ellas no cumple con alguna de las cláusulas, bastando tan solo la notificación por escrito dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles de cualquiera de ellas.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que el personal involucrado para el cumplimiento del presente convenio no originará relaciones de carácter laboral con la otra parte firmante.

OCTAVA.- "LA UAN" podrá subcontratar la asesoria de determinados especialistas para la ejecución de los objetivos convenidos dentro de este instrumento legal.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tepic, Nayarit; renunciando desde este momento a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

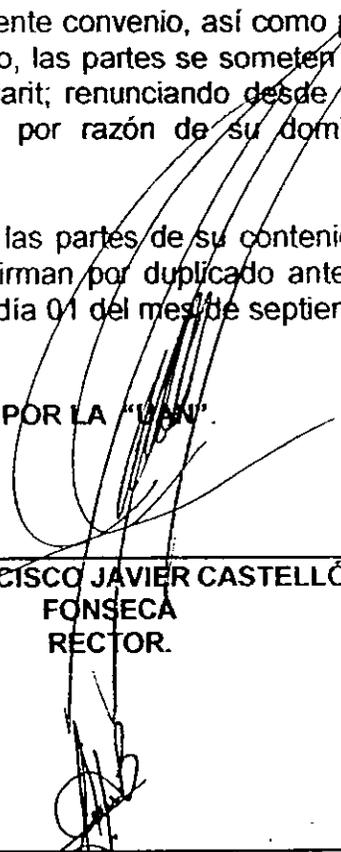
Leído que fue el presente convenio y estando enteradas las partes de su contenido y alcance legal de todas y cada una de su cláusulas, lo firman por duplicado ante los testigos instrumentales, en la ciudad de Tepic, Nayarit, el día 01 del mes de septiembre del 2003.

POR LA "PRESIDENCIA MUNICIPAL".

POR LA "UAN".



LIC. REFUGIO POLANCO SOJO
PRESIDENTE MUNICIPAL.



M.C. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN
FONSECA
RECTOR.

TESTIGOS



LIC. ARCELIA CASTAÑEDA SANDOVAL
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE
TURISMO



DR. JOSÉ IRÁN BOJÓRQUEZ SERRANO
DIRECTOR DEL CENTRO
MULTIDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA.

Shora es cuando


M.C. SUSANA MARCELEÑO FLORES
INVESTIGADORA Y RESPONSABLE
TÉCNICO DEL PROYECTO.